



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Escuela de Educación

RESOLUCIÓN N° 2029 DE 21 DIC. 2006

Por la cual se crea el Comité del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Pedagógica Nacional, y se asignan responsabilidades para la implementación, mantenimiento y mejora del sistema”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en el artículo 25 literal: c), del Acuerdo 035 de 2005 por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se expide el nuevo estatuto general de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Alta Dirección de la Universidad, se encuentra comprometida con el desarrollo e implementación del sistema de gestión de calidad al interior de la Universidad;

Que el Artículo 1° de la ley 872 de 2003 por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, ordena la creación del sistema de gestión de calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados,

Que el Artículo 2° parágrafo 1° de la citada Ley, asigna la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el sistema de gestión de calidad a la máxima autoridad de cada entidad pública;

Que el Decreto 3622 de octubre 10 de 2005, por el cual se adoptan las políticas de desarrollo administrativo y se reglamenta el Capítulo cuarto de la Ley 489 de 1998 en lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo, en su capítulo II, artículo 7, literal b), adopta la gestión de calidad como una política de desarrollo administrativo de las entidades públicas colombianas.

Que en el marco de dicho Decreto, el Ministerio de Educación Nacional adoptó y determinó la gestión de calidad como una de las políticas del Plan de Desarrollo Administrativo Sectorial, comprometiéndose a implementarlo al interior de todas las instituciones públicas de Educación Superior del País,

Que es necesario establecer niveles de responsabilidad y asignar funciones específicas con el fin de implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de calidad de la Universidad Pedagógica Nacional

Que de acuerdo con la Norma ISO 9001:2000, en el numeral, 4.2.3, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad deben ser aprobados, comunicados, revisados, controlados y actualizados,

21 DIC. 2006



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Escuela de Educadores

RESOLUCIÓN N° 2029 DE 21 DIC. 2006

RESUELVE:

Artículo 1°. Crear el Comité del Sistema de Gestión de Calidad, como máximo órgano de dirección en relación con el tema de gestión de calidad en la Universidad Pedagógica Nacional.

Artículo 2°. El Comité del Sistema de Gestión de Calidad, estará conformado por el Rector o un delegado, el Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado, el Vicerrector Académico o su delegado, el Vicerrector de Gestión Universitaria o su delegado y el representante de la dirección ante el sistema de gestión de calidad, quien a su vez ejercerá funciones de secretaría técnica.

Artículo 3°. Son funciones del Comité del Sistema de Gestión de Calidad:

- Revisar, proponer modificar y actualizar la política y los objetivos del sistema de gestión de calidad de la Universidad Pedagógica Nacional,
- Revisar al menos una vez al año, el Manual de Calidad y proponer los ajustes correspondientes
- Asegurar la disponibilidad de recursos Humanos, Técnicos, Financieros y Tecnológicos, que garanticen la ejecución de los procesos de apoyo a la labor académica de la Institución,
- Realizar la revisión por la Dirección y proponer las acciones correctivas y preventivas pertinentes, que permitan el adecuado funcionamiento y el mejoramiento continuo de los procesos de apoyo a la labor académica de la Universidad,
- Asegurar que una vez las modificaciones realizadas al Manual de Procesos y Procedimientos sean aprobadas, se implementen de manera oportuna y tengan el debido proceso de socialización,
- Reunirse por lo menos una vez por trimestre, con el fin de evaluar los avances del sistema de gestión de calidad y proponer las acciones a que haya lugar.

Artículo 4°. Son funciones de la Secretaría Técnica:

- Programar las sesiones del Comité y realizar la convocatoria respectiva a los miembros del mismo,
- Realizar el análisis técnico de las diferentes propuestas de modificación al sistema de gestión de calidad y presentarlas a consideración del Comité,
- Llevar las actas de las sesiones que adelante el Comité,
- Realizar el seguimiento correspondiente al cumplimiento de las políticas emanadas del Comité y presentar los informes respectivos,

Artículo 5°. Crear el equipo operativo gestor de calidad, el cual será el órgano de apoyo para la implementación mantenimiento y mejora del sistema de gestión de calidad.

Artículo 6°. El equipo operativo gestor estará integrado por los líderes de los procesos que conforman el sistema de gestión de calidad de la Universidad Pedagógica Nacional,

Artículo 7°. Son funciones del equipo operativo gestor en el ámbito de competencia de cada proceso, las siguientes:

- Adoptar las disposiciones emanadas del Comité del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Pedagógica Nacional y velar por su cumplimiento al interior del proceso que se lidera,
- Implementar al interior de cada proceso, los cambios realizados a los procedimientos y velar por su ejecución de conformidad con lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos,



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Universidad de Educación

RESOLUCIÓN N° 2029 DE 21 DIC. 2006

- Efectuar el seguimiento, medición y análisis de los procesos con el fin de establecer acciones de mejora que permitan su fortalecimiento y que conduzcan a obtener los resultados planificados,
- Formular las propuestas de modificación a los procedimientos que componen el proceso, con el fin de mantenerlo y mejorarlo,
- Definir y desarrollar estrategias que permitan la implementación, mantenimiento y mejora de los procesos del sistema de gestión de calidad,
- Identificar definir e informar al Comité del Sistema de Gestión de Calidad, sobre las necesidades en materia de recursos para cumplir con el proceso que lidera,
- Detallar e informar al Comité del Sistema de Gestión de Calidad, las necesidades en materia de recursos, para cumplir con los objetivos y metas institucionales,
- Motivar permanentemente al grupo de trabajo para que mantengan su sentido de pertenencia y capacidad de trabajo en equipo,
- Controlar el servicio no conforme y formular las acciones correctivas y preventivas necesarias,
- Apoyar en el desarrollo de estrategias que permitan el mejoramiento de los procesos del sistema de gestión de calidad,
- Mantener, controlar y actualizar la documentación del proceso,
- Articular con los demás líderes de proceso, las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales,
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Alta Dirección de la Universidad.

Artículo 8°. El Manual de procesos y procedimientos será actualizado anualmente de conformidad con las propuestas presentadas por parte de los líderes de proceso, previa aprobación por parte del Rector de la Universidad. Las propuestas que se realicen entre una actualización y otra, se implementarán como pruebas piloto previo acuerdo por parte de las áreas involucradas y se entenderá validado con la publicación en la intranet y/o en la página Web de la Universidad. La Secretaría técnica, informará al Comité del Sistema de Gestión de Calidad, sobre las modificaciones realizadas y éstas serán incluidas en la actualización anual.

Artículo 9°. La presente Resolución, hace parte integral el Manual de Calidad de la Universidad Pedagógica Nacional, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 21 DIC. 2006


OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI
Rector
Universidad Pedagógica Nacional